



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

ORDENANZA 305/82

11

INFRAESTRUCTURA
AGUA

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

TIGRE, **16 MAR 1982**

VISTO:

Que por Ordenanza N° 134 del 20 de enero de 1981 se dispuso la obligación de requerir previa autorización del Departamento Ejecutivo para promocionar una obra pública por la modalidad de contrato directo entre vecino y empresa para evitar la superposición de obras, y

CONSIDERANDO:

Que aún la actuación de promotores autorizados ha creado innumerables inconvenientes por la forma compulsiva de encarar a los vecinos y la invocación de carácter oficial de su visita.

Que resulta imprescindible agotar todas las medidas tendientes a controlar esta situación garantizando al vecino la mayor seriedad en cuanto a la posibilidad de encarar una obra pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Declárase obligatorio en el Partido de Tigre para toda empresa constructora de obra pública o promotora de la misma, que una vez lograda la autorización requerida por aplicación de la Ordenanza N° 134/81, inscriba en la Secretaría de Obras Públicas el personal que tendrá afectado como promotores en la obra en cuestión, quedando terminantemente prohibido realizar tales tareas promocionales o similares con otro personal que no fuere el expresamente inscripto.

ARTICULO 2°.- Los contratos de adherencia o cualquier otra fórmula para expresar la voluntad del vecino, así como la entrega de presupuestos de las obras autorizadas, etc., deberá contener el nombre y firma del promotor que la realizó, quien tendrá la obligación de acreditar su identidad ante el vecino que visita.

ARTICULO 3°.- Las faltas y transgresiones a lo expuesto precedentemente, así como la incorrecta actuación de promotores, será considerada falta grave y será severamente sancionada conforme a la justicia de faltas municipales, teniéndose en cuenta los prejuicios ocasionados por la mala promoción que produzca confusión en el vecindario, tergiversaciones de la realidad o cualquier otra situación que comporte alteración del orden público. Las sanciones que se dicten como resultado de lo anteriormente expuesto, lo es sin perjuicio de la posterior decisión del Departamento Eje-

//

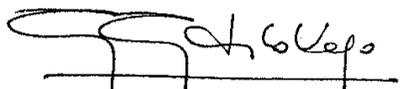
//

cutivo que podrá rescindir toda autorización que se hubiere acordado a la empresa responsable, inclusive las adjudicadas por licitaciones públicas o privadas.

ARTICULO 4°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Verifíquese su cumplimiento por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento quien notificará a todas las empresas que cuenten al presente con autorización de promoción o que se encuentren ejecutando obras públicas en el Partido.

DESP.
8.3
LRT
TML


Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO

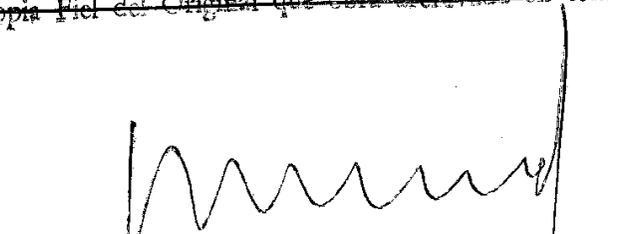

ABO. HIRAM GUALDONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO




RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 305.

~~Es Copia Fiel del Original que obra archivada en esta Dirección~~


EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.